

13  
Decreto N° 2  
H. E. E. C. H. Graie (07 Hg an)

DECRETO SOBRE APLICACION DEL PLAN DE  
RENOVACION GRADUAL DE LA EDUCACION  
SECUNDARIA

Santiago, 13 de Marzo de 1946.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Núm. 1687.—

Teniendo presente lo dispuesto en el decreto N° 1674, de 2 de Abril de 1945, que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y la Fundación Interamericana de Educación, para desarrollar un Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria de Chile, y lo establecido por decreto N° 1036 bis, de 5 de Marzo de 1945, en el sentido de que dicho Plan deberá aplicarse, primeramente, en un reducido número de liceos, que indicara la Comisión designada por el referido decreto, y

CONSIDERANDO:

1°—La ventaja de que en la etapa inicial del proceso de renovación de la educación secundaria, los liceos de experimentación estén situados en la capital a fin de que la Comisión encargada de dirigir la aplicación del Plan pueda atenderlos con la debida prontitud y sin gastos excesivos.

2°—La ventaja de realizar experiencias paralelas en liceos ya existentes, que se transformarían en forma gradual, y en liceos nuevos que se crearían a fin de organizar la totalidad de las actividades de acuerdo con las orientaciones pedagógicas del Plan, a la vez que satisfacerían las necesidades educacionales premiosas de algunas comunas de la capital;

Plan de Renovación de la Educación Secundaria

3°—La evidente correlación entre la experiencia de la Escuela Consolidada de San Carlos y el Plan de Renovación de la Educación Secundaria, que aconseja aprovechar la oportunidad de aplicar las orientaciones pedagógicas del Plan a los cursos de Liceo de la Escuela Consolidada; y

4°—La conveniencia de regular las relaciones de la Dirección General de Educación Secundaria con la Comisión designada por decreto N° 1036 bis, mencionado,

DECRETO:

1°—El Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria se aplicará en los siguientes establecimientos, que tendrán el carácter de liceos de experimentación:

a) el Liceo de Niñas N° 6 y el Liceo de Hombres N° 2, ambos de Santiago;

b) Los cursos del Liceo del Departamento de Educación Media de la Escuela Consolidada de San Carlos y;

c) los dos Liceos coeducacionales que se crean en el N° 2° del presente decreto.

2°—Créanse los Liceos coeducacionales "Juan Antonio Ríos" y "Gabriela Mistral", que funcionarán en la Comuna de Quinta Normal y en el barrio Independencia, de esta capital, respectivamente.

Por el presente año, y hasta el 1° de Enero de 1947, en que estos establecimientos se incorporarán al presupuesto ordinario del Ministerio de Educación, serán de cargo de este Ministerio el pago de las rentas de arrendamiento de los locales de dichos cole-

Clase  
Nº 2

(3)

DECRETO SOBRE APLICACION DEL PLAN DE  
RENOVACION GRADUAL DE LA EDUCACION  
SECUNDARIA

Santiago, 13 de Marzo de 1946.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Núm. 1687.—

Teniendo presente lo dispuesto en el decreto N° 1674, de 2 de Abril de 1945, que aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y la Fundación Interamericana de Educación, para desarrollar un Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria de Chile, y lo establecido por decreto N° 1036 bis, de 5 de Marzo de 1945, en el sentido de que dicho Plan deberá aplicarse, primeramente, en un reducido número de liceos, que indicará la Comisión designada por el referido decreto, y

CONSIDERANDO:

1°—La ventaja de que, en la etapa inicial del proceso de renovación de la educación secundaria, los liceos de experimentación estén situados en la capital a fin de que la Comisión encargada de dirigir la aplicación del Plan pueda atenderlos con la debida prontitud y sin gastos excesivos;

2°—La ventaja de realizar experiencias paralelas en liceos ya existentes, que se transformarían en forma gradual, y en liceos nuevos que se crearían a fin de organizar la totalidad de sus actividades de acuerdo con las orientaciones pedagógicas del Plan, a la vez que satisfarían las necesidades educacionales premiosas de algunas comunas de la capital;

H. E. E. C. H. Grice (07 Hojas)

Plan de Renovación de la Educación Secundaria

3°—La evidente correlación entre la experiencia de la Escuela Consolidada de San Carlos y el Plan de Renovación de la Educación Secundaria, que aconseja aprovechar la oportunidad de aplicar las orientaciones pedagógicas del Plan a los cursos de Liceo de la Escuela Consolidada; y

4°—La conveniencia de regular las relaciones de la Dirección General de Educación Secundaria con la Comisión designada por decreto N° 1036 bis, mencionado,

**DECRETO:**

1°—El Plan de Renovación Gradual de la Educación Secundaria se aplicará en los siguientes establecimientos, que tendrán el carácter de liceos de experimentación:

a) el Liceo de Niñas N° 6 y el Liceo de Hombres N° 2, ambos de Santiago;

b) Los cursos del Liceo del Departamento de Educación Media de la Escuela Consolidada de San Carlos y;

c) los dos Liceos coeducacionales que se crean en el N° 2° del presente decreto.

2°—Créanse los Liceos coeducacionales "Juan Antonio Ríos" y "Gabriela Mistral", que funcionarán en la Comuna de Quinta Normal y en el barrio Independencia, de esta capital, respectivamente.

Por el presente año, y hasta el 1° de Enero de 1947, en que estos establecimientos se incorporarán al presupuesto ordinario del Ministerio de Educación, serán de cargo de este Ministerio el pago de las rentas de arrendamiento de los locales de dichos cole-

gios, la provisión de mobiliario y material de enseñanza para los mismos y una cuota equivalente, por lo menos, a una cuarta parte del monto de los sueldos del personal docente. El resto será financiado por la Comisión con sus fondos propios.

3°—Los Liceos de Experimentación estarán bajo la dirección técnica de la Comisión de Renovación Gradual de la Educación Secundaria.

El personal de estos establecimientos será propuesto de común acuerdo por la Dirección General de Educación Secundaria y por la Comisión, salvo el de los cursos de Liceo de la Escuela Consolidada de San Carlos, que será propuesto de común acuerdo entre la Dirección General de Educación Primaria y la Comisión.

El personal docente y administrativo de los liceos que se crean por el presente decreto será designado interinamente, por el término de un año, conservando la propiedad de sus cargos y será elegido, de preferencia, entre los profesores y jefes de establecimientos que asistieron a las Conferencias de Verano organizadas por la Comisión.

4°—En sus relaciones con la Dirección General de Educación Secundaria, la Comisión tratará todos los asuntos pertinentes al Plan que, por su carácter administrativo, requieran la intervención de ese organismo, directamente con el Director General del Servicio.

5°—A propuesta de la Comisión, la Dirección General de Educación Secundaria podrá extender la aplicación de algunos de los aspectos del Plan de Renovación a otros liceos del país, en cuyo caso estos

Plan de Renovación de la Educación Secundaria

establecimientos recibirán de la Comisión la ayuda técnica que sea necesaria para este fin.

6°—La Dirección General de Educación Secundaria dará las facilidades que se requieran para efectuar los cambios de personal que implique el adecuado desarrollo del Plan, sin menoscabo de la buena marcha del servicio ni de la situación profesional o personal de los profesores a quienes afecten dichos cambios.

7°—Para los efectos de la aplicación del Plan Variable en los Liceos de Experimentación, la Comisión acordará con los organismos directivos correspondientes un plan cooperativo de intercambio de servicios.

8°—Déjase sin efecto el decreto N° 786, de 2 de Febrero último.

Tómese razón y comuníquese. — ALFREDO DUALDE VASQUEZ. — Benjamín Claro Velasco.

## EL PLAN DE ESTUDIOS

El siguiente Plan de Estudios, que comienza a aplicarse en los Liceos de Experimentación a que se refiere el Decreto N° 1687, estará sujeto a las revisiones periódicas que la experiencia y las necesidades aconsejen, y deberá adaptarse, así como los programas, a las condiciones de la localidad en que funcione el liceo.

El profesorado tendrá una participación principalísima en la revisión del plan variable y de los programas en general, así como en su adaptación a las necesidades locales.

El Plan de Estudios comprende:

A.—Un Plan Común, o conjunto de estudios y actividades destinados a satisfacer las necesidades de cultura general comunes a todos los alumnos del liceo chileno. Corresponde a la base mínima de informaciones, experiencias, hábitos y actitudes indispensables para lograr una genuina convivencia en todos los aspectos de la vida social. El Plan Común es obligatorio y uniforme para todos los alumnos. El número de horas que se le destina disminuye gradualmente de 1° a 6° año, y no será nunca inferior al 50 por ciento del tiempo que el alumno permanece en el establecimiento. El tiempo restante corresponderá a:

B.—Un Plan Variable, destinado a satisfacer las necesidades culturales de los alumnos en relación con sus diferencias individuales de aptitudes e intereses y de acuerdo con las necesidades del país y de la localidad en que funcione el liceo. El Plan Variable abarca estudios y actividades que permiten (a) explorar los distintos campos vocacionales; (b) profun-

**Plan de Renovación de la Educación Secundaria**

dizar el dominio de determinadas técnicas o de determinados sectores del conocimiento; y (c) iniciar al alumno en el aprendizaje pre-profesional o profesional.

De acuerdo con los servicios de orientación, los alumnos deberán elegir en el Plan Variable aquellos estudios que más convengan a sus aptitudes, intereses y posibilidades. Dentro de ciertas líneas generales, el número y la índole de las asignaturas que cada liceo ofrezca en el Plan Variable se amoldará a la cifra de la matrícula, a los medios con que cuente el establecimiento y a las condiciones de la localidad.

C.—Un Plan Complementario (Optativo). — Los alumnos que revelen capacidad de trabajo o aptitudes sobresalientes, y que lo deseen, podrán tomar, de acuerdo con los servicios de orientación, hasta tres horas más de cualquiera de las asignaturas del Plan Variable.

De acuerdo con el nuevo Plan de Estudios, la distribución de las horas de clase por semana durante los seis años del Liceo sería como sigue:

A.—Plan Común	I	II	III	IV	V	VI
Estudios Sociales	4	4	4	4	4	4
Castellano	4	4	4	4	4	4
Ciencias Naturales	4	4	4	4	4	4
Matemáticas	4	4	4	3	—	—
Idioma Extranjero	4	4	4	3	—	—
Educación Artística						
Educación Musical	2	2	2	2	2	2
Artes Plásticas	2	2	2	2	2	2
Artes Manuales y Educación para el Hogar	4	3	2	2	2	2
Salud y Educación Física	4	4	4	3	3	3
	32	31	30	27	21	21

Ministerio de Educación

Orientación	1	1	1	1	1	1
B.—Plan Variable	4	5	6	9	15	15
	37	37	37	37	37	37
C.—Plan Complementario (Op. tativo)	1—3	1—3	1—3	1—3	1—3	1—3

A.—El Plan Común. — El Plan Común tendrá una finalidad primordialmente formativa a lo largo de los seis años del Liceo, y secundariamente, sobre todo durante el primer ciclo, una finalidad de exploración educacional y vocacional.

El contenido de las asignaturas del Plan Común corresponde a la fusión de materias de dos o más de los ramos que ha sido costumbre distinguir en nuestra enseñanza. Así, Estudios Sociales incluye parte de los contenidos de los ramos de historia general, historia de Chile, geografía, educación cívica, economía política, historia del arte y de la literatura, psicología y sociología; Castellano comprende lectura, composición oral y escrita, gramática, retórica y literatura; Ciencias Naturales abarca materias de zoología, botánica, biología, higiene, química, física, geología y cosmografía; Matemáticas comprende aritmética, geometría, álgebra y elementos de contabilidad; Idioma Extranjero (a elegir entre Francés e Inglés), incluye lectura, conversación y principales manifestaciones de la cultura del país cuya lengua se estudia; Educación Artística comprende apreciación musical y plástica, canto, dibujo, pintura, arte dramático; Artes Manuales y Educación para el Hogar incluyen dietética, preparación de alimentos, atención de enfermos, trabajos en cartón, madera, metal, reparaciones, decoración, etc., es decir, diversos aspectos



### Plan de Renovación de la Educación Secundaria

tos de las artes y técnicas relacionadas con la vida del hogar y de la producción; finalmente, Salud y Educación Física comprende higiene y seguridad personal, primeros auxilios, gimnasia formativa y correctiva, deportes y excursiones.

Los nuevos procedimientos de enseñanza y el nuevo concepto de la acción educativa del Liceo requieren, además de las actividades sistemáticas en las cuales se acentúan la adquisición de conocimientos, técnicas, habilidades y destrezas, el desarrollo de un programa ordenado de actividades correlacionadas, preferentemente formativas y orientadoras (clases combinadas por profesores de dos o más asignaturas, proyectos, consejos de curso, clubs, seminarios y centros de estudio, gobierno estudiantil, visitas, excursiones, fiestas cívicas y escolares, deporte, etc.), a cuya realización contribuirán en mayor o menor grado todos los ramos del Plan Común y en las cuales participarán no solamente los alumnos de cada curso, sino también agrupaciones de alumnos de distintos cursos o el colegio entero.

Debe entenderse, por lo tanto, que el total de 37 horas semanales de permanencia obligatoria del alumno en el establecimiento comprende tanto las actividades sistemáticas como las correlacionadas, y que, al considerar el número de horas que se destinan a cada asignatura en el Plan Común, una parte de ese tiempo — en ningún caso superior al 50 por ciento — podrá dedicarse a las actividades correlacionadas cuya realización planee regularmente el Consejo de

Profesores de acuerdo con su plan general de trabajo.

**Orientación Educacional y Vocacional:**

Los servicios de Orientación son fundamentales para la aplicación del nuevo Plan de Estudios. El Consejero educacional y vocacional, además de centralizar los resultados de la labor de conocimiento y orientación de los alumnos que incumbe a cada uno de los profesores, y de coordinar la actividad de los profesores jefes en los consejos de curso que se reunirán dos veces por semana, destinará una hora semanal en cada curso al tratamiento de un programa especial y a la orientación individual y de grupo.

B.—El Plan Variable.—La finalidad primordial del Plan Variable es la exploración, orientación y cultivo de las diferentes aptitudes e intereses de los alumnos, y su encauzamiento hacia los distintos campos vocacionales, complementando la formación general que proporciona el Plan Común.

En los primeros años se dará mayor importancia a los aspectos de exploración, orientación y cultivo de los intereses individuales, para insistir progresivamente en la orientación vocacional y en la formación pre-profesional de acuerdo con las aptitudes reveladas por el alumno.

En el primer ciclo se ofrecerán los siguientes cursos, entre los cuales los alumnos elegirán de acuerdo con los servicios de orientación. Los alumnos que lo deseen, podrán tomar un curso más ocupando para ello hasta 2 horas del Plan Complementario.

Plan de Renovación de la Educación Secundaria

I Año.—4 horas más 2 complementarias.

Cursos de 2 horas: \*

- a) Artes Plásticas I
- b) Educación Musical o Danza I
- c) Artes Industriales I
- d) Educación para el Hogar I

\* Estos cursos pueden ser tomados también por alumnos de 2º año.

II Año.—5 horas más 2 complementarias:

Cursos de 2 o 4 horas

- a) Artes Plásticas II\*
- b) Educación Musical o Danza II\*
- c) Artes Industriales II\*
- d) Educación para el Hogar II\*
- e) Introducción a los Negocios I
- f) Introducción a la Agricultura I (según la zona).

\* Estos cursos pueden ser tomados también por alumnos de 3.er año.

Curso de 4 horas:

- g) Segundo Idioma Extranjero I

III Año.—6 horas más 2 complementarias:

Cursos de 2 o 4 horas:

- a) Artes Plásticas III
- b) Educación Musical o Danza III
- c) Artes Industriales III
- d) Educación para el Hogar III
- e) Introducción a los Negocios II
- f) Introducción a la Agricultura II

Curso de 4 horas:

g) Segundo Idioma Extranjero II.

**Enseñanza de la Religión.** — De acuerdo con las disposiciones vigentes, los alumnos cuyos padres lo deseen tendrán una hora de clase de Religión por semana en 1º, 2º y 3.er año.

En el segundo ciclo, los cursos del Plan Variable se distribuirán en cuatro grupos: Humanístico, Científico, Artístico y Técnico-vocacional.

De acuerdo con los servicios de orientación, cada alumno deberá destinar entre la mitad y los dos tercios de las horas que corresponden al Plan Variable a cursos de uno de estos grupos (grupo principal) y completar su tiempo disponible con cursos de por lo menos uno y no más de dos de los grupos restantes (grupos secundarios).

La siguiente lista representa el mínimo de cursos del Plan Variable que, a juicio de la Comisión, debería ofrecerse en un liceo pequeño — de alrededor de 100 alumnos en el 2º ciclo.

La mayoría de estos cursos pueden ofrecerse en años alternados.

**A.—Grupo Humanístico:**

Letras

Gramática I, 2 horas

Gramática II, 2 horas

Literatura General, 4 horas

Literatura Chilena e Hispanoamericana, 4 horas.

Primer Idioma V, 4 horas

**Plan de Renovación de la Educación Secundaria**

---

Segundo Idioma III, 4 horas  
Segundo Idioma IV, 4 horas  
Segundo Idioma V, 4 horas  
Latín y raíces griegas I, 4 horas  
Latín y raíces griegas II, 4 horas

**Estudios Sociales**

Historia de la Civilización I, 4 horas  
Historia de la Civilización II, 4 horas  
Sociología, 4 horas  
Economía, 2 horas  
Geografía General y Humana, 4 horas  
Historia de Chile, 4 horas

**Filosofía y Psicología**

Introducción e Historia de la Filosofía, 4 horas  
Psicología general, 4 horas.

**B.—Grupo Científico:**

Matemáticas I, 4 horas  
Matemáticas II a\*, 3 horas  
Matemáticas II b\*, 6 horas  
Biología I, 4 horas  
Biología II a\*, 3 horas  
Biología II b\*, 6 horas  
Física I, 4 horas  
Física II a\*, 3 horas  
Física II b\*, 6 horas  
Química I, 4 horas  
Química II a\*, 3 horas  
Química II b\*, 6 horas

\* Los cursos II a están destinados a aquellos alumnos que, dentro del grupo científico, necesitan conocimientos más generales del ramo. Los cursos II b, a aquéllos que desean especializarse en la disciplina de que se trata.

C.—Grupo Artístico:

Artes Plásticas, III, IV, V, 8 horas  
 Educación Musical III, IV, V, 8 horas  
 Composición Literaria I, 4 horas  
 Composición Literaria II, 4 horas  
 Arte Dramático, 4 horas

D.—Grupo Técnico-Vocacional\*:

Técnica General (carpintería, mecánica, electricidad, radio, construcción, etc.), I, 4 a 12 horas.  
 Técnica General II, 4 a 12 horas  
 Técnica General III, 4 a 12 horas  
 Comercio (contabilidad, secretaría, dactilografía, etc.), I, 4 a 12 horas  
 Comercio II, 4 a 12 horas  
 Comercio III, 4 a 12 horas  
 Educación para el Hogar, (Dietética, Economía doméstica, Puericultura y atención de enfermos, Tejidos, Modas, Decoración, etc).  
 III, 4 a 12 horas.  
 Educación para el Hogar IV, 4 a 12 horas.  
 Educación para el Hogar V, 4 a 12 horas.  
 Según la zona, Agricultura general I, II III,  
 4 a 12 horas.

\* Según lo aconsejen las facilidades existentes en cada caso particular, los cursos del Grupo IV se ofrecerán sea en el mismo Liceo, sea en los establecimientos de enseñanza especial de la localidad.

A fin de evitar repeticiones y pérdida de tiempo, los alumnos no seguirán la asignatura del Plan Común que constituya el objeto principal de su especialidad en el Plan Variable, y destinarán el tiempo que a aquélla corresponda a alguno de los ramos de su preferencia.

El estudio completo (5 años), de dos idiomas extranjeros será requisito indispensable para los alumnos que elijan como principal los grupos A, B, o C, y que aspiren a continuar sus estudios en la Universidad.

Fuera de las que se exigen en el Plan Común, las niñas deberían tomar 4 horas de Educación para el Hogar de las que se ofrecen en el Plan Variable, tanto en el primer ciclo como en el segundo, es decir, 8 horas más de Educación para el Hogar durante los seis años.

La elección de grupos y cursos por parte de los alumnos se hará, en todo caso, de acuerdo con el Consejo educacional y vocacional, y requerirá la aprobación de éste y del profesor-jefe del grupo respectivo.